



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, fue turnado el recurso de reconsideración interpuesto por el C. Marco Antonio García de la Torre, en contra del dictamen 26297 aprobado el 2 de octubre de 1989, y

RESULTANDO:

1. En escrito presentado el 26 de octubre de 2001, el C. Marco Antonio García de la Torre solicitó al Rector General su reingreso a la Universidad de Guadalajara, argumentando que fue sancionado por hechos y actos que no cometió.
2. A su escrito obran agregados los siguientes documentos: copia de los escritos signados por Marco Antonio García de la Torre de fechas 19 de mayo y 25 de noviembre de 1997 a los que no se dio respuesta por esta Casa de Estudios.
3. Copia del oficio de ejecución y del dictamen número 26297 de fecha 2 de octubre de 1989, en el que se advierte que la entonces Comisión de Responsabilidades del H. Consejo General Universitario sancionó con separación definitiva de esta Casa de Estudios a los C. C. Marco Antonio García de la Torre, Francisco Javier Cruz López, Mauricio Medina Brambila y Adolfo Ramos Ramos, por hechos violentos suscitados el 30 de septiembre de 1989.
4. En el dictamen antes referido se señala:
 - a) Que Marco Antonio García de la Torre golpeó a Jesús Quintana Contreras en el vestíbulo de Rectoría el 30 de septiembre de 1989, lo que fue señalado por el propio lesionado y corroborado por Francisco Javier Vázquez Díaz de León.
 - b) Que con motivo de los mismos hechos se presentaron las denuncias correspondientes en la Procuraduría General de Justicia del Estado, registrándose con número de averiguación 17645/89 y 17709/89.
 - c) Que se citó a declarar a los infractores quienes no comparecieron.
5. En oficio sin número el C. L. A. E. Mario Alberto Lugo Ortega, Secretario Técnico de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, el 10 de noviembre de 2001 remitió a la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficina del Abogado General copia del escrito de Marco Antonio García de la Torre, de dicho escrito y del dictamen 26297 para su análisis y propuesta correspondiente.

6. Con base en dicha información y a petición del Secretario Técnico de la Secretaría General, en la Oficina del Abogado General se solicitó y recabó la siguiente información:

- La Coordinación de Control Escolar de la Administración General señaló que Marco Antonio García de la Torre es pasante de la carrera de Ingeniero Agrónomo con suspensión temporal, con número de código 081046549, anexando a su kárdex copia del dictamen precitado, según oficio C. C. E/ DIRECCION2724/2001.
- La Oficialía Mayor señala en su oficio No. OM/5232/01, que en el Archivo General no se encuentra el expediente del procedimiento disciplinario que debería estar integrado al dictamen y sólo obra la copia del dictamen 26297, en el que se sancionó, entre otros, a Marco Antonio García de la Torre con separación definitiva.
- En la misma dependencia se revisó el expediente laboral del ex_trabajador Adolfo Ramos Ramos, quien también fue expulsado dentro del mismo procedimiento disciplinario, en el que tampoco fueron encontrados los documentos relativos al procedimiento disciplinario instaurado en contra de Marco Antonio García de la Torre y Adolfo Ramos Ramos, entre otros.
- En el Tribunal de Arbitraje y Escalafón se revisaron los antecedentes del académico Adolfo Ramos Ramos, encontrando que presentó demanda laboral registrada bajo expediente 13/92 que contiene: escrito de demanda presentada el 14 de febrero de 1992; acuerdo en que se reconoció carácter a sus apoderados requiriéndolos para que acreditaran el carácter de servidor público del actor del 18 de febrero de 1992 y acta de notificación del 26 y 27 de marzo en que se entregó al actor copia del acuerdo precitado, expediente que a la fecha se encuentra archivado en el Tribunal, sin haber emplazado a esta Institución, en el que tampoco fueron localizados documentos relacionados con el procedimiento arriba citado.
- En la misma demanda se estableció que Adolfo Ramos Ramos estuvo sujeto a proceso penal en el Juzgado 1º. De lo Criminal, por los hechos violentos que se narran en el dictamen 26297, sin embargo, al realizar la búsqueda en los libros del citado juzgado del 30 de septiembre de 1989 al 31 de diciembre de 1992, no se encontró ningún expediente en que se involucre a los sancionados.
- También se señaló que el ex_trabajador interpuso juicio de nulidad en contra de dicho dictamen, pero en el archivo del Tribunal de lo Administrativo no se localizó expediente relativo a los sancionados, habiéndose revisado el período comprendido del 1º. De octubre de 1989 al 31 de diciembre de 1996.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C. P. 4409
TEL. (01) 38 25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-77-43
31-34-22-27 EX 15, 31-38, 31-37-2713
FAX: 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por último, se acudió al Archivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para conseguir copia de las averiguaciones 17645/89 y 17709/89, número que se desprende del dictamen número 26297 del Consejo General Universitario, las que aparecen registradas en el libro respectivo, sin anotación de haber sido enviadas a alguna otra oficina, pero físicamente no se localizaron.

7. Este órgano colegiado, en sesión del 15 de enero de 2002, determinó resolver la solicitud del C. Marco Antonio García de la Torre, atendiendo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, que señala en lo conducente que las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad, podrán ser recurridas por quienes resulten directamente afectados, a través del recurso de reconsideración, del que conocerá la propia autoridad que la haya dictado, disposición aplicable a la petición de Marco Antonio García de la Torre.
8. Con base en dicha disposición, se ordenó la admisión del recurso y la reserva de este expediente para su resolución.

CONSIDERANDO:

I. Esta Comisión entra al estudio del recurso de reconsideración, con base en el escrito presentado por Marco Antonio García de la Torre, en el que solicita se levante la sanción de expulsión definitiva que se le impuso mediante dictamen 26297 por la entonces Comisión de Responsabilidades.

II. De conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, ésta Comisión es competente para conocer del recurso de reconsideración relativo a Marco Antonio García de la Torre.

III. Que a efecto de conocer los hechos que originaron la sanción de separación definitiva de los infractores, se transcribe el contenido de los Considerandos I y II del dictamen 26297, que a la letra dicen:

"I). Los suscritos creemos que se encuentra debidamente acreditada la materialidad de las faltas previstas en los artículos 135 fracción I, II, VI y X, 136 fracción III, 137 fracción II y V, además especialmente con la declaración del C. J. Jesús Quintana Contreras; quien afirma que el día 30 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas se encontraba en el vestíbulo de la Rectoría de la Universidad y se topó con un grupo de integrantes de la Federación de Estudiantes de Guadalajara, y saludando al C. Francisco Javier Cruz, quien le gritó que era de la FEG y por lo tanto era Fegista, a lo que él respondió que también era de la FEG y al darse media vuelta y caminar unos pasos el C. Francisco Javier Cruz lo insultó con palabras soeces y acto seguido lo retó interponiendo Francisco Javier Vázquez de León tratando de calmar los ánimos y al acercarse Jesús Quintana Contreras, lo golpeó con los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso III), S. J. CP 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-21-11
31-34-22-11, EXT. 2428, 2422, 2434
FAX 31-34-22-78 x 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

puños y por atrás, asimismo, **lo golpeó un compañero llamado Marco Antonio García**, así como Mauricio Medina Brambila, cesando de golpearlo minutos después al escuchar una detonación de arma; de igual forma con la declaración de Francisco Javier Vázquez Díaz de León, quien afirmó que el día 30 de septiembre del año en curso a las 13:00 horas se encontraba en el vestíbulo de la Rectoría y coincide plenamente con lo declarado en primer término y en obvio de repetición se reproduce para efectos legales.;"

"II). En lo que respecta a los golpes recibidos por Francisco Javier Vázquez de León, por el C. Adolfo Ramos Ramos, quien le asestó un cachazo con un arma de fuego en la cabeza y en el acto la disparó y la bala se incrustó en la bóveda del edificio."

IV. Que el C. Marco Antonio García de la Torre, en su escrito presentado el 26 de octubre del año que transcurre dijo literalmente:

"Lic. J. Trinidad Padilla López, Universidad de Guadalajara Rector General. Muy respetuosamente me dirijo a usted y a la comunidad universitaria para solicitar mi reingreso a la Universidad de Guadalajara con la intención de llevar a cabo mi titulación.

Ya que en el año de 1989 cuando terminé mis estudios de licenciatura en la Facultad de Agronomía, la Universidad vivía momentos difíciles en su entorno político -estudiantil por lo cual me vi involucrado en dicho conflicto al igual que toda la comunidad universitaria lo estuvo de una u otra forma, más sin embargo **mis acciones nunca lesionaron o fueron contrarios a los intereses de la Universidad de Guadalajara** a quien debo mi formación académica.

Por lo que me causó un enorme desconcierto que al tratar de realizar mis trámites de titulación en el año de 1997 se me informara que había sido expulsado de la Universidad de Guadalajara en el año de 1989 por actos y **hechos en los cuales no participé ya que no pude haber estado en dos lugares distintos al mismo tiempo, debido a que para esta fecha yo me encontraba laborando para Banco Nacional de México en la Ciudad de Toluca, Estado de México en un programa de apoyo a la producción de maíz.**

Motivo por el cual yo no radico en la Ciudad de Guadalajara desde el año de 1989, lo que me dificultó realizar mi trámite de titulación y posteriormente el esclarecimiento de mi expulsión en la Universidad.

Sin embargo al darme cuenta de lo anterior, cabe hacer mención que **nunca fui notificado por algún medio y el 25 de noviembre del año de 1997** dirigí una carta a la Secretaría General de la Universidad que en ese momento estaba a su digno cargo, anexo copias debidamente sellada por esa dependencia.

Por lo que nuevamente y expuesto lo anterior **solicito mi reingreso a la Universidad con la intención de llevar a cabo mi trámite de titulación.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44100
TEL. (01) 38-75-79-72, 38-76-95-85, 31-31-77-43
31-34-22-22 EXT. 2428, 2429, 2433
FAX 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JALISCO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Y reiterando que nunca fue o ha sido mi intención lesionar o atentar contra los intereses de la Universidad de Guadalajara o su comunidad y a lo que esta representa y la cual le estoy profundamente agradecido por la oportunidad que me brindó.

Más sin embargo si mi participación como estudiante se consideró de alguna forma que actué indebidamente sirva la presente para manifestarle a usted y a la comunidad universitaria mis más amplias disculpas.

Con el deseo que la presente cumpla su objetivo me suscribo de usted Atentamente Marco A. García de la Torre”.

III. Que del análisis de los documentos que obran glosados al presente, esta Comisión concluye que no se localizó el expediente disciplinario instaurado en contra de los infractores, ni ningún otro elemento en que consten los hechos en que participaron los infractores el 30 de septiembre de 1989.

IV. Que por el hecho de no haber sido localizado el expediente disciplinario instaurado a los infractores, los miembros de esta Comisión consideran que no es posible acreditar que en el procedimiento disciplinario instaurado a los infractores se observaron las formalidades establecidas en el artículo 146 de la Ley Orgánica derogada que a la letra dice: “Art. 146. En todos los casos, para poder aplicar una sanción deberá oírse al interesado y se formará un expediente en el que consten los hechos que se atribuyen a la persona de quien se trata, la declaración de ésta y los demás elementos de convicción en que se funde la resolución que se dicte”.

V. Que tampoco existe documento alguno en que se acredite que la resolución emitida mediante el dictamen 26297, en que sanciona con separación definitiva de esta Casa de Estudios, le fue debidamente notificada.

VI. Por ello, a criterio de esta Comisión es procedente dejar sin efectos la sanción impuesta al C. Marco Antonio García de la Torre, restituyéndole sus derechos como miembro de la comunidad universitaria, ya que no se cuenta con los elementos probatorios que sirvieron de apoyo para fundar y motivar la sanción de separación definitiva que se le impuso.

VII. En consecuencia, los miembros de este órgano colegiado ponen a consideración del Honorable Consejo General Universitario, este dictamen que propone dejar sin efectos la sanción impuesta al C. Marco Antonio García de la Torre, con base en los considerandos IV, V y VI de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 96, 97, 98 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara vigente, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, propone los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 13) S. J. C. P. 44100
TEL. (01) 33-28-09-77 / 33-26-25-85 / 33-34-77-11
33-34-22-27 / FAX. 33-34-77-11
FAX. 33-34-77-78 / 79
GUADALAJARA, JALISCO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente dejar sin efectos la sanción de separación definitiva que se impuso al C. Marco Antonio García de la Torre, restituyéndosele en sus derechos como miembro de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al titular de la Coordinación de Control Escolar de la Administración Central, al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara y demás autoridades competentes.

TERCERO. Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente Dictamen, en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de nuestra máxima Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de enero de 2002

LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. ABEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ

ING. RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ

ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLAN

ING. ROBERTO A. MACÍAS CHÁVEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO